



Expediente: 6625/2024

Procedimiento: Convocatoria Ayuda para la Modernización, Ampliación y Mejora de Negocio o Actividad Empresarial en Breña Baja, "Consolida tu negocio" Anualidad 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases de Reguladoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones para la Modernización, Ampliación y Mejora de Negocio o Actividades Empresariales en Breña Baja, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 10 de febrero de 2022, y publicadas en B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 23 de fecha 23 de febrero de 2022.

Visto el acuerdo plenario, anteriormente referenciado, en el cual se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación del Convocatoria de esta ayuda.

Vistas las Bases de la Segunda Convocatoria elaboradas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Considerando que consta en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención, así como la existencia y retención de crédito con cargo a la partida 241.470.00 por un importe de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 Euros)**.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Segunda Convocatoria para la anualidad 2024 de acuerdo a la descripción prevista en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se describe a continuación:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE NEGOCIO O LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA LOCALIDAD DE BREÑA BAJA, <<CONSOLIDA TU NEGOCIO>>, AMPLIANDO EL ÁMBITO DE SUS POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LA ANUALIDAD 2024.-

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas Municipales para la Modernización, ampliación y mejora de negocio o las actividades empresariales de la localidad de Breña Baja << Consolida tu negocio>> fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha de 10 de febrero de 2022 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 23 de fecha 23 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

El volumen total de crédito para estas ayudas, referidas a la presente convocatoria es el disponible en la partida presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 16.000,00 Euros.

*La cuantía máxima a subvencionar asciende al **75%** del gasto subvencionable con un máximo de **1.500,00 €** por solicitante.*





TERCERO.- OBJETO.-

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la dinamización y modernización de la actividad económica en el término municipal, coadyuvando a su consolidación, contribuyendo a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios para la Anualidad 2024.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido, realizados y pagados a partir del 1 de noviembre del ejercicio anterior al año de la convocatoria y hasta el 31 de octubre, y que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras, tales como:

- A) Actividades de renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos.*
- B) Actividades encaminadas a la adaptación tecnológica, de eficiencia energética y de carácter medioambiental.*
- D) Inversiones a realizar por cambio de local por un nuevo enfoque del negocio.*
- E) Cualquier otro tipo de inversión que contribuya a la mejora y competitividad del negocio.*

Se establece un máximo de un proyecto por empresa o empresario cuando las actividades sean las mismas que constituyen el objeto social de la empresa o empresas, o sean actividades similares, análogas o complementarias.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

5.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta Convocatoria los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

6.1.- Podrán acogerse a estas ayudas las empresas constituidas, de cualquier sector económico y cualquier forma jurídica, que con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención desarrollen su actividad en el término municipal de Breña Baja, como domicilio social y centro principal de trabajo.

6.2.- No podrán ser objeto de subvención las actividades ya subvencionadas en la convocatoria de la subvención <<Breña Baja Consolida tu Negocio>> de la anualidad anterior, o que en el mismo ejercicio soliciten o hayan solicitado Ayudas para la creación de nuevas empresas en el municipio de Breña Baja.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

7.1.- La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.





7.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión de Valoración Técnica, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4.- El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres s/n o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será de **5 días hábiles** siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife .

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **tres** meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

